

Esta novedad le sorprendió no por la infundada que por q' pue-
dan producir algunos particulares, en quienes no se don los devidos
consentimientos, sobre que se tienen repetidos exemplares, sino por ver
que se presta à mantenerlas el mismo que sabiendo que chocan con las
disposiciones del Ayuntamiento tomadas en fuerza de sus particulares
atribuciones, deviera adoptar otro rumbo muy diferente, del que mani-
fiesta la notificada providencia, pues por ella se previene en la
obra que se está executando en la Concordia, obra de primera necesi-
dad, obra que pertenece à un golpe de vista la maior decencia, dignidad
y comodidad de este Pueblo, que ha reconocido siempre aquel sitio por
su principal pareo: Para acordar el Ayuntamiento en composicion, y
otras obras de igual naturaleza, tubo presente el encargo que se le
hace en los parrafos 1.º y 7.º al artículo 321. de nuestra Constitucion
Política, y à la sola consideracion de la utilidad publica, que aparece de
bulto, no se debió en resolverse à la egeucion por la pequena ó ninguna
incomodidad que pudiese experimentar uno ú otros vecinos; De forma
que existió en acuerdo de Justicia, como un acto de precia como
cuenca al gobierno politico que le está confiado: Mas dexando à un
lado este punto por no ser del dia, el expositor advierte, que la Justi-
dicion de los Alcaldes Constitucionales no está sobre las resoluciones del
Ayuntamiento en los negocios gubernativos, que no deven llegar à ser
contenidos, y por coniguiente, mientras por la puerta de la conciliacion.
En efecto por el artículo 6.º de la Instrucion de veinte y vein de Junio de
este año comunicada para el gobierno economico politico de las Provin-
cias capitulo 1.º se encarga de nueva à los Ayuntamientos que cuiden
de las obras publicas de que se trata; Y por el artículo 18. se previene,
que si algun vecino se sintiere agraviado por providencias economicas
ó gubernativas dadas por el Ayuntamiento, ó por el Alcalde sobre qual-
quiera de los objetos que quedan indicados, deberá acudir al Jefe Po-
litico, quien por si oiendo à la Diputacion Provincial, quando lo tubiere
re por conveniente, resolverá gubernativamente toda duda, sin que
por estos recursos se exija derecho alguno. Asi pues requiriendo

